

Convocatoria específica para el desarrollo del programa de subvenciones de la Concejalía de Igualdad para la concesión de subvenciones a entidades deportivas de Vigo para la promoción del deporte femenino en la temporada 2019/2020. Expediente 9745 /224

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las subvenciones al que se refieren las presentes bases responde a la finalidad de promover el deporte femenino a través del apoyo económico a las entidades deportivas de la ciudad de Vigo que fomenten la participación y promoción de las niñas y mujeres en las distintas disciplinas deportivas (equipos y/o individuales). Este apoyo se materializará en contribuir a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento de estos clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas y entidades deportivas del municipio de Vigo, durante la temporada deportiva 2019/2020, o del año 2020 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de forma indudable correspondan al funcionamiento de la entidad solicitante y sean ocasionados por la actividad propia de esta, así como los motivados por la participación u organización de actividades deportivas de los equipos con licencias femeninas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes: pago de licencias federativas femeninas, viajes, alojamientos y comidas (concreción de menús), arbitrajes, entrenadoras/es, alquiler de instalaciones deportivas, gastos telefónicos, compras de material deportivo, equipamiento (siempre que este equipamiento incorpore el logo del Concello de Vigo). En general serán subvencionables todos los gastos ocasionados por el funcionamiento de la entidad deportiva que guarden relación directa con la actividad deportiva de las jugadoras a lo largo de la temporada 2019/20, o del año 2020 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.

No se valorará como gasto subvencionable el uso de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Vigo cuando ese mismo importe fuese tenido en cuenta para justificar la subvención concedida en la convocatoria específica de subvenciones de la Concejalía de Deportes de este ayuntamiento. El servicio de Igualdad solicitará información al respecto al servicio de Deportes.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los siguientes: la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, espectáculos, adquisición de patrimonio y/o inversión y cualquier otro gasto que no sea necesario para la consecución de la actividad subvencionada.

La beneficiaria deberá solicitar tres ofertas cuando, tratándose de gastos por suministros o servicios, excedan estos de 15.000,00€, salvo que no exista mercado para dichas contrataciones.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones será a de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria para el ejercicio de 2020: 2311 4890000 “ Promoción de la igualdad y del deporte femenino” del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad. Podrán otorgarse subvenciones superando esta cuantía sin nueva

convocatoria cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 31.2 de las Ley de Subvenciones de Galicia.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas los clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas y entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.
- b) Tengan personalidad jurídica propia y carezcan de ánimo de lucro.
- c) Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Vigo, con la Hacienda Pública estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- d) Cumplan con los demás requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.
- e) Que cuenten con un mínimo de 10 licencias femeninas en la temporada 2019/2020, o del año 2020 en el caso de las modalidades cuya temporada deportiva sea anual.
- f) Que acompañen a la solicitud la documentación preceptiva establecida en la base 11ª de esta convocatoria.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las solicitudes presentadas por federaciones deportivas.
- Las solicitudes presentadas por clubs pertenecientes o integrados en instituciones oficiales.
- Las solicitudes que se presenten fuera del plazo estipulado en la convocatoria, cualquiera que sea la causa del retraso.

3. Las solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y no estar incursas en las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención previstas en dicho artículo. En consecuencia, las entidades solicitantes entregarán una declaración de no estar incursas en las prohibiciones que recogen los apartados 2 y 3 del citado artículo 10 de la Ley 9/2007.

4.- En la fase de propuesta de resolución las solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones a las que se refiere el artículo 22 del RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Existe la posibilidad de acreditar simplificadaamente estas circunstancias en los supuestos indicados en el artículo 24 del citado RD 887/2006, en particular el párrafo cuarto, para aquellas subvenciones en las que el importe de las cuales no supere la cuantía de 3.000 €, como es el caso de esta convocatoria, tal y como se establece en el apartado 3 de la base octava.

5.- Igualmente las solicitantes de las subvenciones deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones para con el ayuntamiento de Vigo, para lo cual, se entenderá que el/la solicitante, al presentar la solicitud de subvención, autoriza a la comisión evaluadora a solicitar de oficio los datos y la documentación acreditativa de tal extremo a los departamentos administrativos responsables.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio tras la aprobación de las presentes bases y convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, do 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de forma exclusiva, de medios electrónicos para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sede electrónica del Concello de Vigo.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria correspondiente, según lo dispuesto en la base décimo primera, será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que será quien le de traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Concello de Vigo.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La Concejalía de Igualdad será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de subvención para cada uno de los programas presentados. Esta comisión es el órgano colegiado compuesto por la concejala delegada de Igualdad, que actuará como presidenta, y dos técnicas, funcionarias adscritas a la Concejalía de Igualdad, actuando una de ellas, además, como secretaria.

La Concejalía de Igualdad, como órgano instructor, formulará la propuesta de concesión de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local conforme la evaluación realizada.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas. (artículo 21.4, párrafo 6 de las Ley de Subvenciones de Galicia).

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para conceder o denegar las ayudas. El plazo para la instrucción y resolución del expediente será de cuatro meses como máximo, desde el último día de plazo de presentación de las solicitudes en el Registro General del ayuntamiento, y su resolución se notificará a las solicitantes en el plazo de diez días a partir de esa fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos como fecha límite el **30 de septiembre de 2020**.

DÉCIMA.- PAGO

El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez termine el programa objeto de la subvención y sea debidamente justificado.

Se procederá al pago parcial o reducción proporcional del importe en los siguientes casos:

- cuando el gasto justificado sea inferior al 100 % del importe del presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en la solicitud de subvención. La ayuda será entonces minorada en la misma proporción.
- por la obtención de mayor ingresos o financiación del previsto en el proyecto.
- por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria.